

1326

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de enero de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,115	56,285
1 dólar canadiense	56,603	56,830
1 franco francés	12,820	12,873
1 libra esterlina	131,965	132,590
1 franco suizo	21,955	22,064
100 francos belgas	157,471	158,393
1 marco alemán	23,587	23,708
100 liras italianas	8,664	8,703
1 florín holandés	22,726	22,842
1 corona sueca	13,796	13,872
1 corona danesa	9,903	9,951
1 corona noruega	10,926	10,981
1 marco finlandés	15,774	15,866
100 chelines austriacos	332,041	335,029
100 escudos portugueses	227,416	229,969
100 yens japoneses	18,636	18,724

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

1327

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Buenache de Alarcón y Hontecillas (Cuenca), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Buenache de Alarcón y Hontecillas (Cuenca), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Buenache de Alarcón.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de enero de 1975, en categoría 3.ª, clase 10 y coeficiente 3,3.

Cuarto.—Designar en propiedad Secretario de la Agrupación a don Enrique Granero López, que lo es del Ayuntamiento de Hontecillas.

Madrid, 19 de diciembre de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

1328

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Benaolán y Montejaque, de la provincia de Málaga, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Benaolán y Montejaque, de la provincia de Málaga, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Benaolán.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría 2.ª, clase 8.ª y coeficiente 3,6.

Madrid, 19 de diciembre de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

1329

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Serra y Náquera, de la provincia de Valencia, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Serra y Náquera, de la provincia de Valencia, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Serra.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de enero de 1975, en categoría 2.ª, clase 8.ª y coeficiente 3,6.

Cuarto.—Se nombra Secretario de la Agrupación al que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Serra, don Antonio Sancho Artes.

Madrid, 19 de diciembre de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

1330

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Valldemosa y Deya, de la provincia de Baleares, a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Valldemosa y Deya (Baleares), a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Valldemosa.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en 3.ª categoría, clase 9.ª y coeficiente 3,3 con efectos de 1 de enero de 1975.

Cuarto.—Designar Secretario de la Agrupación a don Juan Pallicer Amengual, actual titular propietario del Ayuntamiento de Valldemosa.

Madrid, 19 de diciembre de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1331

ORDEN de 30 de noviembre de 1974 por la que se autoriza a «Inmobiliaria Mas de la Miel, Sociedad Anónima», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Calafell (Tarragona) para la construcción de un emisario submarino.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «Inmobiliaria Mas de la Miel, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Término municipal: Calafell.

Destino: Construcción de un emisario submarino.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Veinte pesetas para la zona marítimo-terrestre y cinco pesetas para el mar territorial, por metro* lineal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

1332

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona) para captar un caudal de aguas subterráneas, en terrenos de dominio público del cauce del río Tordera, en término municipal de Tordera (Gerona).

El Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona) ha solicitado autorización para captar un caudal de aguas subterráneas, en terrenos de dominio público del cauce del río Tordera, en término municipal de Tordera (Gerona), con destino a la ampliación del abastecimiento de agua potable, y

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Lloret de Mar autorización para derivar un volumen máximo de agua de 8.640 metros cúbicos diarios, equivalente a un caudal constante de 100 litros por segundo durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, mediante elevación de hasta un máximo de 100 litros

por segundo durante veinticuatro horas diarias, de aguas subálveas del río Tordera, en el término municipal de Tordera (Gerona), con destino a completar el abastecimiento de aguas potables de la mencionada población, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jaime Amat Curto, en Barcelona y diciembre de 1971, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 21.901.000 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión y con las modificaciones que en el mismo se prescriban en las 4.ª y 5.ª siguientes, el cual se aprueba a efectos concesionales. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones de las mismas que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contado a partir de la misma fecha. La puesta en marcha del abastecimiento se realizará a partir de la firma del acta de reconocimiento final de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al peticionario a la instalación a su costa de los dispositivos de control o limitación de caudal que estime necesarios. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza. Este Servicio podrá, en casos excepcionales y de justificada necesidad del abastecimiento de aguas potables de Lloret de Mar, autorizar el aprovechamiento de aguas de la presente concesión fuera del periodo de tiempo en ella establecido.

Cuarta.—Los tubos de revestimiento de los pozos serán ranurados exclusivamente en el tramo que interese el espesor del acuífero inferior o cautivo, debiendo instalarse contadores volumétricos en cada tubería de conducción antes de verter el agua al depósito, previo a la estación de bombeo.

Quinta.—El cuadro de funcionamiento de los dos pozos se instalará en la estación de bombeo, así como un dispositivo adecuado que impida el funcionamiento simultáneo de los dos.

Sexta.—El Ayuntamiento peticionario queda obligado a remitir a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental los costes estratigráficos de los dos pozos, así como las curvas descenso-tiempos correspondientes a los ensayos de bombeo que se efectúen antes de iniciar la explotación.

Séptima.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Octava.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Novena.—El aprovechamiento de aguas que se concede queda adscrito al uso exclusivo especificado, y no podrá ser objeto de enajenación, cesión o arriendo a tercero; si bien el concesionario podrá transferir el aprovechamiento del agua para el mismo fin, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

Diez.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Once.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Doce.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Trece.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Catorce.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Quince.—Se declara la utilidad pública de la concesión que se otorga para abastecimiento complementario de agua potable a Lloret de Mar, con los derechos inherentes de imposición de servidumbres de acueducto y de expropiación forzosa de los terrenos necesarios, previa indemnización a los afectados.

Dieciséis.—Una vez construidos los pozos de toma en las condiciones señaladas por el Ingeniero encargado de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, el Ayuntamiento concesionario aportará certificado de análisis químico y bacteriológico expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, en el que figure su calificación desde ambos puntos de vista, viniendo obligado, en

el caso de que la potabilidad fuera deficiente, a instalar una estación depuradora de cloraminación u otro dispositivo que garantice la pureza de las aguas, sin cuyo requisito no se permitirá el suministro de agua al vecindario. Los citados análisis se acompañarán al acta de reconocimiento final.

Diecisiete.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la legislación vigente sobre vertido de aguas residuales en cauce público, habiendo de promover la correspondiente solicitud de autorización.

Dieciocho.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de diciembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

1333

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1974, que autoriza a «Desarrollos Turísticos Almería, S. A.» (DETASA), la construcción de un puerto deportivo de base o invernada en el «Oasis Costa del Sol», Dalías (Almería).

Por acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 22 de noviembre de 1974, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969, se ha autorizado a «Desarrollos Turísticos Almería, S. A.» (DETASA), la construcción y explotación de un puerto deportivo, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.

Término municipal: Dalías.

Destino: Construcción de un puerto deportivo de base o invernada.

Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon unitario: Cinco pesetas por metro cuadrado y año, de los terrenos de dominio público ocupado por la zona de servicio del puerto, con exclusión de las obras de defensa no utilizables y caminos de acceso.

Instalaciones: Puerto deportivo de base o invernada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1974.—El Director general, Sabas Marín.

1334

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de octubre de 1974 que autoriza al Ayuntamiento de Vivero (Lugo) la construcción de un paseo marítimo, zona escolar y deportiva, en la margen izquierda de la ría de Vivero.

Por acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 25 de octubre de 1974, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, y de conformidad con la Ley de 25 de julio de 1918, se ha autorizado al Ayuntamiento de Vivero (Lugo) la construcción de un paseo marítimo, zona escolar y deportiva, en la margen izquierda de la ría de Vivero.

Provincia: Lugo.

Término municipal: Vivero.

Destino: Construcción de un paseo marítimo, zona escolar y deportiva, en la margen izquierda de la ría de Vivero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de diciembre de 1974.—El Director general, Sabas Marín.

1335

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tocina y su empalme con la carretera local de Sevilla a Lora (expediente número 11.075).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 9 de diciembre de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Pedro Molina Galán el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tocina y su empalme con la carretera local de Sevilla a Lora, provincia de Sevilla, como hijuela del servicio de igual clase V-2.833 de Lora del Río a Sevilla (expediente número 11.075), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones: